

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 14 de 2023. A despacho el presente proceso requiriendo a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en auto interlocutorio No. 1562 de 13 de septiembre de los corrientes, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1865
Palmira- Valle del Cauca, catorce (14) de noviembre de 2023

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: EDGAR NEBRIJO CHAVEZ
Demandados: LORENA GUZMAN AVILA
Radicación: 765203110001 2021-00411-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado auto interlocutorio No. 1562 de 13 de septiembre de los corrientes, esto es proceda a realizar la notificación de la demandada LORENA GUZMAN AVILA a la dirección electrónica lorenaguzman1984@hotmail.com, tal como lo estipula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 1562 de 13 de septiembre de los corrientes, esto es proceda a realizar la notificación de la demandada a la demandada **LORENA GUZMAN AVILA** a la dirección electrónica lorenaguzman1984@hotmail.com, tal como lo estipula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 090 de hoy 15 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b9c62e2aec0af87b9fb78903f60b36ac6d598538272ba19b0ecbe1816283a5**

Documento generado en 14/11/2023 05:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>